



Resolución de Gerencia General

VISTOS:

El Informe N° 000102-2020-DV-OGA-UTIC-CISC y el Informe N° 000014-2020-DV-OGA-UTIC de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación; el Informe N° 000032-2020-DV-OPP-UDI y el Informe N° 000033-2020-DV-OPP-UDI de la Unidad de Desarrollo Institucional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000153-2020-DV-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por un plazo de quince (15) días calendario y se dispone el Aislamiento Social Obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, los artículos 3° y 4° de la referida norma, establecen que queda restringido durante el Estado de Emergencia Nacional el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio; y las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales excepto para acciones relacionadas con la emergencia sanitaria y conexos. La citada norma ha sido precisada por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM respectivamente;

Que, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27 de marzo del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, contados a partir del 31 de marzo de 2020;



Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril del 2020, el Ejecutivo oficializó la prórroga del Estado de Emergencia Nacional a partir del lunes 13 de abril hasta el domingo 26 de abril de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, de fecha 25 de abril del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM de fecha 10 de mayo del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM de fecha 23 de mayo del 2020, se establecen las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 151-2018-DV-GG se aprobó la Directiva N° 010-2018-DV-GG "Disposiciones para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA", modificada por Resolución de Gerencia General N° 032-2019-DV-GG que establece los procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos presentados por los órganos y unidades orgánicas de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 de la Sección V Disposiciones Específicas de la Directiva antes citada, establecen que *"corresponde al Órgano Formulator, identificar y evaluar la necesidad de contar con un documento normativo, elaborando el respectivo proyecto y su informe técnico; además, se establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto revisará dicho proyecto normativo y de ser conforme emitirá su informe técnico favorable así como la Oficina de Asesoría Jurídica revisará los aspectos legales del citado proyecto de documento normativo, emitirá la correspondiente opinión legal, elaborará y visará el proyecto de Resolución que lo aprueba; remitiendo dicha documentación al órgano de aprobación que corresponda"*. Asimismo, el numeral 7.4 del acápite VII "Disposiciones Complementarias" dispone que *"Los Órganos de DEVIDA podrán formular otros documentos orientados a regular procesos específicos en el marco de sus competencias, los mismos que para su aprobación deberán ceñirse al proceso de aprobación de documentos normativos descritos en la presente Directiva , en lo que resulte aplicable"*;



Que, con Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19), dispuso en sus artículos 16° y 17° que *“el trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita (...)”*, y se faculta a *“los empleadores a modificar el lugar de prestación de servicios de todos sus trabajadores para la implementación del trabajo remoto(...)”*. Dicha normativa ha sido complementada por el Ministerio de Trabajo a través del Decreto Supremo N° 010-2020-TR que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19; y precisada con la Resolución Ministerial N° 072-2020-TR que aprueba la “Guía para la aplicación del trabajo remoto”;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo N° 010-2020-TR que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19; dispone que *“El presente Decreto Supremo, resulta aplicable de manera supletoria a las entidades del sector público en lo que corresponda (...)”*;

Que, con Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producido por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-020-SA”, en cuyo literal a) del numeral 1 “Medidas prioritarias iniciales” establece que *“Las entidades deben priorizar los siguientes aspectos y, dentro de ese marco, establecer las medidas señaladas por la presente norma: a. Aplicar el trabajo remoto en todas las actividades y acciones en las que fuera posible”*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, dispuso en el artículo 16° que *“Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad”*;

Que, con Informe N° 000102-2020-DV-OGA-UTIC-CISC de fecha 09 de mayo del 2020, complementado con el Informe N° 000014-2020-DV-OGA-UTIC de fecha 22 de mayo del 2020, emitidos por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, solicita la aprobación del “Protocolo para asistencia técnica al trabajo remoto en el marco de la emergencia por el COVID-19 en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA”, que tiene la finalidad de lograr una adecuada identificación, trámite, ejecución, supervisión y control del trabajo remoto, realizado por funcionarios y servidores conforme con a las disposiciones vigentes sobre la materia, para dar continuidad a las actividades requeridas en la prestación del servicio, potenciando la eficiencia y productividad y el cumplimiento de los planes y objetivos institucionales, así como la seguridad sanitaria de los integrantes y usuarios de DEVIDA. Asimismo, señala que en dicho Protocolo se han incorporado las recomendaciones



propuestas por la Unidad de Desarrollo Institucional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 000032-2020-DV-OPP-UDI de fecha 21 de mayo del 2020 complementado con el Informe N° 000033-2020-DV-OPP-UDI de fecha 25 de mayo del 2020, la Unidad de Desarrollo Institucional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que la propuesta del “Protocolo para asistencia técnica al trabajo remoto en el marco de la emergencia por el COVID-19 en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA” constituye una herramienta de consulta y gestión administrativa que se brinda a los/las servidores/as que laboran en la entidad a nivel nacional, para el acceso y uso de los sistemas, plataformas o aplicativos informáticos para el desarrollo de sus funciones; y que el mismo contiene las recomendaciones que les hiciera llegar oportunamente la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, motivo por el cual emite Informe Técnico favorable y solicita se prosiga con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000153-2020-DV-OAJ de fecha 03 de junio del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica ha cumplido con emitir el correspondiente Informe Legal favorable, respecto a la aprobación del “Protocolo para asistencia técnica al trabajo remoto en el marco de la emergencia por el COVID-19 en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA”, propuesta por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Oficina General de Administración y que cuenta con el informe favorable de la Unidad Desarrollo Institucional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en ese sentido, resulta procedente emitir el acto resolutivo que disponga la aprobación del “Protocolo para asistencia técnica al trabajo remoto en el marco de la emergencia por el COVID-19 en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA”;

Que, mediante Resolución N° 199-2019-DV-PE de fecha 31 de diciembre de 2019, la Presidencia Ejecutiva ha delegado al Gerente General, entre otras facultades, la de emitir Resoluciones vinculadas a la conducción de la Entidad;

Con el visado de la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM y en la Directiva N° 010-2018-DV-GG que establece los "Disposiciones para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°151-2018-DV-GG y modificada con Resolución de Gerencia General N° 032-2019-DV-GG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el “Protocolo para asistencia técnica al trabajo remoto en el marco de la emergencia por el COVID-19 en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA”, el mismo que forma parte de la presente Resolución y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Entidad, tanto en la Sede Central como en sus Órganos Desconcentrados, para su conocimiento y fines pertinentes.



Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA (www.devida.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

FIDEL PINTADO PASAPERA

Gerente General

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

